

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2022-0029, INCIDENTE DE DESACATO DE TUTELA de EUNICE SARMIENTO DE MAIGUEL contra JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SASAIMA, CUNDINAMARCA. (Sobre acción de tutela No. 2021-0227).

Como quiera que la tutelada EUNICE SARMIENTO DE MAIGUEL, manifiesta que a la fecha el Juzgado accionado no ha dado estricto cumplimiento al fallo de tutela emitido por este Despacho Judicial el 29 de noviembre de 2.021 al interior del expediente radicado bajo el No. 2021-0227, y previo a abrir el trámite incidental de desacato al mentado fallo constitucional, se dispone:

1. Se requiere al Doctor GUILLERMO HERNAN BURGOS RODRIGUEZ, en su calidad de Juez Promiscuo Municipal de Sasaima, Cundinamarca, para que en el término de dos (2) días contados a partir del recibo de las comunicaciones correspondientes, se sirva:
 - 1.1. Indicar y acreditar si dio total cumplimiento a la sentencia aludida, sentencia que por demás ordenó lo siguiente: *“se declaran sin valor ni efecto alguno las providencias emitidas en la ejecución por alimentos No. 2020-0042 que cursa en ese Juzgado del 16 de julio de 2.020 y 9 de noviembre de 2.021, a fin de que dicha autoridad judicial vuelva a resolver en debida forma sobre la cesión de derechos litigiosos allegada que encubre una transferencia indebida del derecho a pedir alimentos en un lapso de cinco (5) días y atendiendo a los principios de inembargabilidad de la pensión y la prohibición de cesión del derecho de alimentos”*. (Las subrayas y negrillas ajenas al texto original corresponden a la tarea que el accionado ha debido realizar para restaurar los derechos fundamentales de la usuaria).
 - 1.2. En caso de no haberse dado cumplimiento a lo ordenado en la providencia de marras, proceda a cumplirlo, debiendo allegar prueba del acatamiento del mismo a este Juzgado, en un lapso de cinco (5) días.
2. Comuníquese lo aquí dispuesto por Secretaría virtualmente al funcionario requerido y a la incidentante, anexándose copia de este proveído.
3. Cumplido lo anterior, ingrese el diligenciamiento al Despacho para proveer.

Cúmplase,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36c7587c5a7ddc539b2c8ce29972046ff7190d4c7a9d70fc48777f2ab4c2f0a6**

Documento generado en 10/02/2022 03:17:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>